



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-0112

De la revisión exhaustiva al proceso, prontamente advierte este Juzgador que la providencia de fecha 19 de julio de 2022, presenta yerro en el literal segundo del resuelve, en el sentido de indicar las partes del presente asunto, por consiguiente, a voces de los artículos 286 y siguientes del código procesal debe ser corregido.

Corolario de lo anteriormente expuesto el Despacho por medio de Sentencia Complementaria adiciona, corrige y aclara lo siguiente:

PRIMERO: Se corrige el literal segundo de la parte resolutive el cual quedara así:

"SEGUNDO: DECLARAR que SONIA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ adeuda a ALICIA DEL SOCORRO ROMAN CHARFELAN, los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral primero a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad esto es del 8 de septiembre de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación".

Por lo tanto, **NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con lo reglado en los artículos 286 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 063
Fijado hoy 17 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf